



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

037

ACUERDO MUNICIPAL N° -2016-MPCH/A

Chiclayo, 31 de agosto del 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 510-2016/ MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de agosto del 2016 que forma parte del presente Acuerdo Municipal y la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que con el Informe del Visto se da cuenta de la procedencia de la corrección del error material que contiene el Acuerdo Municipal N° 036-2015 de fecha 03 de marzo del 2015 en la que se consigna como placa de rodaje N° EGG-624 del Camión Volquete con Registro 227, debiendo ser lo correcto la **placa de rodaje N° EGC-624**, debiendo ser sometido al plenario del concejo para que disponga lo conveniente.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, lleva a votación la que acordó por **UNANIMIDAD** aprobar la petición.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la procedencia de la corrección del error material que contiene el Acuerdo Municipal N° 036-2015 de fecha 03 de marzo del 2015 en la que se consigna como placa de rodaje N° EGG-624 del Camión Volquete con Registro 227, debiendo ser lo correcto la **placa de rodaje N° EGC-624.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sgrsg.